

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2019/14	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Organización Corporación 2019-2023»
Fecha	24 de junio de 2019
Duración	Desde las 18:07 hasta las 18:25 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Francisco Guarido Viñuela
Secretario	José María García Sánchez

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
71014402Q	Alonso Escribano, Manuel Alesander	SÍ
11703215X	Alvarez Modroño, M ^a Carmen	SÍ
11964402D	BERNARDO ROSAS, DIEGO	SÍ
71927802V	Cabezas Carreras, María Eugenia	SÍ
11734256R	Fernández Gómez, Romualdo	SÍ
11934750G	GARCIA ALVAREZ , ROSA	SÍ
45682715T	Gago Ruiz, David	SÍ
07811130P	García Sánchez, José María (Secretario)	SÍ
70983941F	HERNANDEZ BERNAL, DAVID ANGEL	SÍ
71701861M	Hevia García, Cristina Elena (Interventora)	SÍ
12323699T	Lucas Baraja, María Inmaculada	SÍ
71025780D	Lucas Crespo, María Cruz	SÍ
71041316C	LÓPEZ GARCÍA, SERGIO	SÍ

Ayuntamiento de Zamora



71028001E	López De La Parte, Víctor	SÍ
11941120A	MARTIN POZO, MARIA TERESA	SÍ
11728468D	Mª AUXILIADORA FERNÁNDEZ LÓPEZ	SÍ
71024986C	NOVO ESPÍÑEIRA, PABLO	SÍ
11970707N	PRADA SAAVEDRA, JESUS MARIA	SÍ
72064171L	Queipo Urbieto, Irene	SÍ
11951208V	Requejo Rodríguez, Francisco José	SÍ
11718057V	Rivera Carnicero, Laura	SÍ
03415464X	Rosales De Miguel, Mª Concepción	SÍ
07980857H	SAAVEDRA GUTIERREZ, MARIA ESPERANZA	SÍ
X2605315J	Strieder, Christoph Karl	SÍ
11944331V	TURIEL GAGO, MARÍA DEL CARMEN	SÍ
11957705M	Viñas García, Miguel Ángel	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente a la constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019

Favorable

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la constitutiva celebrada el día 15 de junio de 2019. El Pleno, por unanimidad de su composición legal, acuerda prestarle aprobación y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

2.- Expediente 10173/2019. Constitución Grupos Políticos Municipales Corporación 2019-2023,

Favorable

Se da cuenta del expediente seguido para la constitución de los Grupos Políticos Municipales, Corporación 2019-2023, en el que consta, entre otra documentación, los escritos presentados por los distintos Grupos con los componentes de los mismos.

A continuación, se somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Zamora



Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Tomar razón de los escritos presentados por los Grupos Políticos Municipales (Izquierda Unida, Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), quedando, consecuentemente, constituidos los mismos, según el siguiente detalle:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA:

Francisco Guarido Viñuela.
Miguel Ángel Viñas García.
Laura Rivera Carnicero.
María Eugenia Cabezas Carreras.
Romualdo Fernández Gómez.
Manuel Alonso Escribano.
Christoph Karl Strieder.
Concepción Rosales de Miguel.
Inmaculada Lucas Baraja.
Sergio López García.
Diego Bernardo Rosas.
Pablo Novo Espiñeira.
Carmen Turiel Gago.
Carmen Álvarez Modroño.

Portavoz: Miguel Ángel Viñas García.
Viceportavoz primera: Laura Rivera Carnicero.
Viceportavoz segunda: María Eugenia Cabezas Carreras.

GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR:

María Teresa Martín Pozo.
Jesús María Prada Saavedra.
Rosa García Álvarez.
Víctor López de la Parte.
David Ángel Hernández Bernal.
Esperanza Saavedra Gutiérrez.

Portavoz: María Teresa Martín Pozo.
Viceportavoz: Víctor López de la Parte.

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

David Gago Ruiz.
Auxiliadora Fernández López
Irene Queipo Urbieta.

Portavoz: David Gago Ruiz.
Viceportavoz primera: Irene Queipo Urbieta.
Viceportavoz segunda: Auxiliadora Fernández López.

GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

Ayuntamiento de Zamora



Francisco José Requejo Rodríguez.
María Cruz Lucas Crespo.

Antes de la deliberación y votación de los puntos del orden del día siguientes, manifiesta **el Sr. Alcalde** la intención de su formación, de modificar los puntos 6, 7 y 8, ampliando el dictamen para ratificar el Decreto de 14 de junio de 2019, Decreto que pretendía dar continuidad en los trabajos de formación del nuevo Ayuntamiento, continuidad de los trabajos correspondientes a los señores concejales con dedicación parcial y exclusiva, y el personal eventual que el propio documento refiere.

La Secretaría, por su parte, en el uso de la palabra, informa que lo manifestado por el Sr. Alcalde tiene su fundamentación jurídica en la figura de la enmienda, de ahí que en los puntos concernidos que corresponden al ordinal 6º, 7º y 8º, deberá votarse ésta para su inclusión, y si así fuera, posteriormente votar las propuestas con estas modificaciones. En definitiva, aplicar la modificación de la figura del dictamen a la propuesta que sustituye al dictamen, habida cuenta que en este momento esta figura no puede producirse en cuanto que no están configuradas todavía las Comisiones Informativas.

A continuación, interviene la **Sra. Martín Pozo, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular** para manifestar el sentido del voto de su formación política, anunciando su voto favorable para enmendar las propuestas en el sentido fijado por el Sr. Alcalde, pero para la propuesta misma anuncia su abstención en el punto 7º.

3.- Expediente 10564/2019. Constitución Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas. Corporación 2019-2023

Favorable

Se da cuenta del expediente seguido para la constitución de las Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas, Corporación 2019-2023, en el que consta, entre otra documentación, la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

A continuación, se somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (6) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la creación de las siguientes Comisiones Informativas permanentes:

- 1.- Urbanismo, Medioambiente y Obras.
- 2.- Seguridad Ciudadana.
- 3.- Ciudadanía e Igualdad y Barrios.

Ayuntamiento de Zamora



- 4.- Derechos Sociales.
- 5.- Trabajo y Desarrollo Económico, y
- 6.- Coordinación, Hacienda y Servicios Generales.

7.- Comisión Especial de Cuentas.

SEGUNDO.- PROPORCIONALIDAD:

Por el Secretario del Ayuntamiento, se ha emitido un informe que ha efectuado distintas fórmulas de proporcionalidad, resultando lo siguiente:

1. *“La Secretaría General, procede a evacuar el correspondiente informe sobre dos hipótesis referidas al número de miembros de las Comisiones Permanentes y de la Comisión Especial de Cuentas, a saber:*

- a) *Sobre siete miembros.*
- b) *Sobre nueve miembros.*

**II.
LEGISLACIÓN APLICABLE**

** Art. 125 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.*

** Art. 127.1 igualmente del ROF.*

** Art. 67 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal.*

**III.
CONCLUSIONES**

CONSIDERACIONES PREVIAS.- Hemos utilizado el sistema proporcional de la Ley D' Hondt para encontrar una proporcionalidad de reparto de los componentes de las formaciones políticas en las diferentes comisiones informativas, tanto sobre siete miembros como sobre nueve, pero hemos desechado este método ya que expulsa del sistema de reparto al Grupo Municipal de Ciudadanos, lo que contraviene el art. 125 b) del ROF, que determina que todos los Grupos municipales deben de estar representados en cada comisión informativa, como se comprueba:

	Número concejales	División 1	División 2	División 3	División 4	División 5	División 6	División 7
IU	14	14,00	7,00	4,67	3,50	2,80	2,33	2,00
PP	6	6,00	3,00	2,00	1,50	1,20	1,00	0,86
PSOE	3	3,00	1,50	1,00	0,75	0,60	0,50	0,43
CS	2	2,00	1,00	0,67	0,50	0,40	0,33	0,29

Esto nos ha hecho utilizar otro sistema de proporcionalidad que consideramos que garantiza la proporcionalidad que exige la legislación local. Dicho lo anterior, sin embargo, debemos señalar que al operar con restos o decimales habrá siempre unas variaciones, en más o en menos, respecto de la proporcionalidad que a cada Grupo Municipal le corresponde en función del número de Concejales asignados.

UNO.- Tenemos:

- 1.- Grupo A (IU) 14 Concejales.
- 2.- Grupo B (PP) 6 Concejales.
- 3.- Grupo C (PSOE) 3 Concejales

Ayuntamiento de Zamora



4.- Grupo D (C's) 2 Concejales.

Grupo A	14/25	=0'56	=56%
Grupo B	6/25	=0'24	=24%
Grupo C	3/25	=0'12	=12%
Grupo D	2/25	=0'08	= 8%

DOS.- Primera hipótesis 7 componentes para cada comisión:

Grupo A	7x0'56	=3,92
Grupo B	7x0'24	=1,68
Grupo C	7x0'12	=0,84
Grupo D	7x0'08	=0,56

Para aproximarnos a una mayor exactitud en el reparto con criterios de proporcionalidad:

a) Cogemos los enteros: luego correspondería el reparto siguiente:

Grupo A	3 puestos
Grupo B	1 puestos
Grupo C	0 puesto
Grupo D	0 puestos

Luego hemos repartido cuatro puestos, pero nos quedan tres por repartir, puesto que nos movemos en la hipótesis de 7 componentes (7-4=3).

b) Cojamos ahora los mayores restos:

Grupo	0'92
A	>
Grupo	0'68
B	>
Grupo	0'84
C	>
Grupo	0'56
D	>

Luego debemos adjudicar un nuevo representante en cada comisión al Grupo A, B y un representante al Grupo C.

Resultado final sobre la hipótesis de 7 componentes por cada comisión:

Grupo A (IU)	3	+1	=	4
		componentes		
Grupo B (PP)	1	+1	=	2
		componentes		
Grupo (PSOE)	C1		=	1
		componentes		
Grupo D (C's)	0		=	0
		componentes		

Quebrantos producidos en la proporcionalidad:

Grupo A	14/25	=0'56	=56%	4/7	0,571	~0,57	-0,01
Grupo B	6/25	=0'24	=24%	2/7	0,285	~0,29	+0,05
Grupo C	3/25	=0'12	=12%	1/7	0,142	~0,14	-0,02



Grupo D	2/25	=0'08	= 8%	0	0	0	-0,08
---------	------	-------	------	---	---	---	-------

CONCLUSIÓN: Con esta proporcionalidad, se beneficia en un pequeño porcentaje la representatividad del Grupo Popular y se perjudica el Grupo de Izquierda Unida y también el Grupo Socialista; y especialmente el Grupo de Ciudadanos queda sin representación alguna, circunstancia que no es posible, pues el Grupo de Ciudadanos tiene que tener algún tipo de representación.

TRES.- Segunda hipótesis 9 componentes para cada comisión:

Grupo A	9x0'56	=5,04
Grupo B	9x0'24	=2,16
Grupo C	9x0'12	=1,08
Grupo D	9x0'08	=0,72

Para aproximarnos a una mayor exactitud en el reparto con criterios de proporcionalidad:

a) Cogemos los enteros: luego correspondería el reparto siguiente:

Grupo A	5 puestos
Grupo B	2 puestos
Grupo C	1 puesto
Grupo D	0 puestos

Luego hemos repartido se ocho puestos, pero nos queda uno por repartir, puesto que nos movemos en la hipótesis de 9 componentes (9-8=1).

b) Cojamos ahora los mayores restos:

Grupo A	0,04
Grupo B	0,16
Grupo C	0,08
Grupo D	0,72

Luego debemos adjudicar un nuevo representante en cada comisión al Grupo D.

Resultado final sobre la hipótesis de 9 componentes por cada comisión:

Grupo A (IU)	5	=	5
	componentes		
Grupo B (PP)	2	=	2
	componentes		
Grupo C1 (PSOE)	1	=	1
	componentes		
Grupo D (C's)	0 +1	=	1
	componentes		

Quebrantos producidos en la proporcionalidad:



Grupo A	14/25	=0'56	=56%	5/9	0,55	~0,55	-0,01
Grupo B	6/25	=0'24	=24%	2/9	0,22	~0,22	-0,02
Grupo C	3/25	=0'12	=12%	1/9	0,11	~0,11	-0,01
Grupo D	2/25	=0'08	= 8%	1/9	0,11	~0,11	+0,03

CONCLUSIÓN: *Con esta proporcionalidad, se beneficia en un pequeño porcentaje la representatividad del Grupo de Ciudadanos y se perjudica ligerísimamente al resto, pero se garantiza la representación de todos los Grupos Municipales, aspecto indeclinable. Por esta razón la hipótesis sobre nueve miembros es la que garantiza mejor la proporcionalidad en las comisiones."*

Que conforme a los resultados de proporcionalidad, y teniendo en cuenta la representación de cada Grupo Político Municipal, el número total de miembros de estas Comisiones será de nueve, con la periodicidad del pleno ordinario, y se distribuirá la representación en la Comisiones Informativas Permanentes y Comisión Especial de Cuentas, conforme a lo siguiente:

- Cinco (5) miembros del Grupo de Izquierda Unida (IU).
- Dos (2) miembros del Grupo Municipal del Partido Popular (P.P.)
- Un (1) miembro del Grupo Socialista (P.S.O.E.). Dentro del Grupo Socialista.
- Un (1) miembro del Grupo Municipal Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía (C's).

4.- Expediente 10193/2019. Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados externos a la institución municipal. Corporación 2019-2023.

Favorable

Se da cuenta del expediente seguido para el nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados externos a la institución municipal, Corporación 2019-2023, en el que consta entre otra documentación, la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

A continuación, se somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (16) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: nueve (9) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP- y al Grupo Municipal Socialista -PSOE-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que se designen, como representantes de este Excmo. Ayuntamiento en los siguientes órganos colegiados, a los Concejales y Concejales que se indican a continuación:

ENTIDADES/ÓRGANOS	REPRESENTANTES AYTO.
-------------------	----------------------

Ayuntamiento de Zamora

AGRUPACIÓN EUROPEA DE COOPERACION TERROTIROAIL ENTRE LAS ASOCIACIONES DE LOS MUNICIPIOS DE TERRA FRÍA DEL NORDESDTE TRANSMONTANO TERRA QUENTE TRANSMONTANA Y DUERO SUPERIOR Y LAS DIPUTACIONES DE ZAMORA, SALAMANCA Y EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA (ZASNET)	Titular: Christoph Strieder Suplente: Romualdo Fernández Gómez
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL DUERO	Titular: Christoph Strieder Suplente: Romualdo Fernández Gómez
CENTRO ASOCIADO DE LA UNED de Zamora	Titular: María Eugenia Cabezas Carreras Suplente: Pablo Novo Espiñeira
COMISIÓN DE DESARROLLO de medidas de FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN ÁREA METROPOLITANA DE ZAMORA	Titular: María Concepción Rosales de Miguel Suplente: Romualdo Fernández Gómez
COMISION de ESCOLARIZACIÓN para los Distintos Niveles Educativos y en el ámbito territorial en que actúa este Ayuntamiento.	Titular: Laura Rivera Carnicero Suplente: Miguel Ángel Viñas García
COMISIÓN TERRITORIAL DE PATRIMONIO CULTURAL. Delegación Territorial de Zamora: ST Cultura	Titular: Romualdo Fernández Gómez Suplente: María Eugenia Cabezas Carreras
COMISIÓN TERRITORIAL de PREVENCIÓN AMBIENTAL.	Titular: Romualdo Fernández Gómez Suplente: María Concepción Rosales de Miguel
COMITÉ LOCAL de CRUZ ROJA.	Titular: María Inmaculada Lucas Baraja Suplente: María Concepción Rosales de Miguel
CONSEJO DE DIRECCIÓN DE ÁREA DE SALUD	Titular: Manuel Alesander Alonso Escribano Suplente: María Inmaculada Lucas Baraja
CONSEJO DE SALUD DE ZONA	Titular: Manuel Alesander Alonso Escribano Suplente: María Inmaculada Lucas Baraja
CONSEJO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN	Titular: Christoph Strieder Suplente: Romualdo Fernández Gómez
CONSEJO DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO DE CASTILLA Y LEÓN	Titular: Romualdo Fernández Gómez Suplente: Christoph Strieder.
CONSEJO TERRITORIAL de la PROPIEDAD INMOBILIARIA de Zamora, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.	Titular: Romualdo Fernández Gómez Suplente: Christoph Strieder
CONSORCIO de FOMENTO MUSICAL.	Titular: María Eugenia Cabezas Suplente: Sergio López
CONSORCIO PROVINCIAL REGULADOR PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.	2 Titulares: Romualdo Fernández Gómez y Pablo Novo Espiñeira

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



	2 Suplentes: Christoph Strieder y María Concepción Rosales de Miguel
ESCUELA de IDIOMAS, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura.	Titular: María Eugenia Cabezas Suplente: Laura Rivera Carnicero
FUNDACIÓN CIENTÍFICA CAJA RURAL	Titular: María Concepción Rosales de Miguel Suplente: Laura Rivera Carnicero
GERENCIA DEL ÁREA DE SALUD	Titular: Manuel Alesander Alonso Escribano. Suplente: María Inmaculada Lucas Baraja
INSTITUCIÓN FERIAL DE ZAMORA (IFEZA) (Arts. 1.1; 11 y 17 de los Estatutos, publicados en el B.O.P. de Zamora nº 24, de 24-febrero-2006).	Titular: Miguel Ángel Viñas García Suplente: Laura Rivera Carnicero
PATRONATO DE TURISMO DIPUTACIÓN	Titular: Christoph Strieder Suplente: Romualdo Fernández Gómez
PATRONATO DE LA FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES	Titular: Cristoph Strieder Suplente: Romualdo Fernández Gómez

5.- Expediente 10192/2019. Periodicidad de las sesiones del Pleno. Corporación 2019-2023.

Favorable

Se da cuenta del expediente seguido para fijar la periodicidad de las sesiones del Pleno, Corporación 2019-2023, en el que consta, entre otra documentación, la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

A continuación, se somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (6) (correspondientes al Grupo Munciipal del Partido Popular -PP-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que las sesiones ordinarias del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento se celebren en los últimos diez días de cada mes, informando previamente a la Junta de Portavoces, teniendo como base la Ley Autonómica 7/2018 de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el Estatuto de los miembros de las Entidades Locales y la información en los Plenos.

La sesión ordinaria del mes de agosto se celebrará en los primeros diez días del mes de septiembre.

En segunda convocatoria se celebrará dos días después de la fijada para la primera, y con las mismas circunstancias que las señaladas para aquella (art. 90.2 del Reglamento de

Ayuntamiento de Zamora



6.- Expediente 10191/2019. Retribuciones personal eventual de Alcaldía y de los Grupos Municipales. Corporación 2019-2023.

Favorable

Se da cuenta del expediente seguido en relación con las retribuciones del personal eventual de Alcaldía y de los Grupos Municipales, pertenecientes a la nueva Corporación 2019-2023, en el que consta, entre otra documentación, la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde con la incorporación de la Enmienda presentada en relación con ratificación del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2019, sobre la continuidad del alta en la Seguridad Social del personal eventual que obra en el propio Decreto.

Seguidamente, se somete a votación la inclusión de la Enmienda, en los términos apuntados por el Sr. Alcalde en el punto 2º del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C´s-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Consecuentemente, queda incluida por unanimidad la Enmienda presentada.

A continuación, se somete a votación el asunto del orden del día con la Enmienda incorporada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C´s-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2019 y considerar válido y eficaz el presente acuerdo en este concreto punto del alta desde el 14 de junio de 2019.

SEGUNDO.- La nueva Corporación municipal que tomó posesión el 15 de junio del presente año, dispondrá del personal eventual que a continuación se relaciona:

A) Servicio de la Alcaldía: Tres puestos adscritos a Alcaldía, de conformidad con el art. 50 del Reglamento Orgánico, de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Ayuntamiento de Zamora:

JEFATURA DE GABINETE DE LA ALCALDÍA: correspondiéndole la dirección del Gabinete, el asesoramiento en la gestión política y relaciones institucionales, también será responsable de la comunicación de la Alcaldía. Las retribuciones brutas anuales correspondientes al mismo serán de 35.000,00 €.

SECRETARÍA PARTICULAR DE LA ALCALDÍA (Auxiliar): correspondiéndole la organización y planificación de la agenda de trabajo de la Alcaldía, la atención de visitas. Las retribuciones brutas anuales de dicho puesto serán de 25.700,00 €.

AUXILIAR DE ALCALDÍA: correspondiéndole la coordinación de los diferentes Proyectos de Gestión. Las retribuciones brutas anuales de dicho puesto serán de 25.700,00 €.

B) Al servicio de los Sres. Concejales: De conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del



Reglamento Orgánica del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, la legislación local, los Sres. Concejales integrados en los correspondientes Grupos Municipales, les corresponderá personal eventual, teniendo este personal la siguientes funciones: la coordinación y apoyo de los Concejales, así como seguimiento, refuerzo y apoyo de las funciones del grupo y su relación con el resto de los miembros corporativos. Estos funcionarios eventuales son nombrados por la Alcaldía, a propuesta de los grupos municipales:

GRUPO POPULAR:

Dos Auxiliares, correspondiéndole a cada uno de ellos las siguientes retribuciones brutas anuales: 25.700,00 €.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA:

Dos auxiliares, con unas retribuciones brutas anuales de 25.700,00 € cada uno.
GRUPO SOCIALISTA:

Un Auxiliar, con unas retribuciones brutas anuales de 25.700,00 €.

GRUPO CIUDADANOS:

Un Auxiliar con unas retribuciones brutas anuales de 25.700,00 €.

Este personal eventual puede tener dedicación a jornada completa o a media jornada, como sucede actualmente en el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

C) Las retribuciones del personal eventual se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado sus retribuciones de todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.

El puesto de Jefatura de Gabinete de la Alcaldía, como personal eventual, se equipará, en lo posible, al de los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a la escala de administración general, subescala técnica (A1), nivel 24. Percibirá en concepto de sueldo base, destino y complemento específico la cantidad anual total de 35.000,00 euros.

El resto de personal eventual descrito, se equipará, en lo posible, a los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a la escala de administración general, subescala administrativa (C1), nivel 20. Percibirán en concepto de sueldo base, destino y complemento específico la cantidad anual total de 25.700,00 euros.

7.- Expediente 10178/2019. Retribuciones Alcalde. Corporación 2019-2023

Favorable

Se da cuenta del expediente seguido en relación con las retribuciones del Alcalde de la nueva Corporación 2019-2023, en el que consta, entre otra documentación, la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde con la incorporación de la Enmienda presentada en relación con ratificación del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2019, sobre la continuidad del alta en la Seguridad Social del Alcalde.

Seguidamente, se somete a votación la inclusión de la Enmienda, en los términos apuntados por el Sr. Alcalde en el punto 2º del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-,

Ayuntamiento de Zamora



al Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Consecuentemente, queda incluida por unanimidad la Enmienda presentada.

A continuación, se somete a votación el asunto del orden del día con la Enmienda incorporada, con el siguiente resultado:

Votos a favor: dieciséis (16) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: nueve (9) (correspondientes al Grupo Municipal Popular -PP- y al Grupo Municipal Socialista -PSOE-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2019 y considerar válido y eficaz el presente acuerdo en este concreto punto del alta desde el 14 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Que las retribuciones brutas anuales de este Alcalde-Presidente sean de 35.000,00 €.

TERCERO.- Las retribuciones del Alcalde-Presidente se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado de sus retribuciones de todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.

CUARTO.- Las presentes retribuciones corresponden por el ejercicio de dedicación exclusiva de la función pública descrita.

8.- Expediente 10175/2019. Retribuciones Concejales liberados.

Favorable

Se da cuenta del expediente seguido en relación con las retribuciones de los señores Concejales liberados, pertenecientes a la nueva Corporación 2019-2023, en el que consta, entre otra documentación, la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde con la incorporación de la Enmienda presentada en relación con ratificación del Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2019, sobre la continuidad del alta en la Seguridad Social de los señores concejales liberados, que obra en el propio Decreto.

Seguidamente, se somete a votación la inclusión de la Enmienda, en los términos apuntados por el Sr. Alcalde en el punto 2º del orden del día, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Consecuentemente, queda incluida por unanimidad la Enmienda presentada.

A continuación, se somete a votación el asunto del orden del día con la Enmienda incorporada, con el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Zamora



Votos a favor: veinticinco (25) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Popular -PP-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-)

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: ninguna.

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por unanimidad de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO.- Ratificar el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2019 y considerar válido y eficaz el presente acuerdo en este concreto punto del alta desde el 14 de junio de 2019.

SEGUNDO.- Que las retribuciones brutas anuales de los señores concejales con dedicación exclusiva, sean de 35.000,00 €, y de los señores concejales con dedicación parcial, la parte proporcional.

TERCERO.- Las retribuciones de los señores concejales con dedicación exclusiva o parcial, se revisarán anualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en el mismo porcentaje incrementado de sus retribuciones de todos los conceptos retributivos efectuados a los Funcionarios Públicos, y se percibirán en catorce pagas al año.

CUARTO.- Las presentes retribuciones corresponden por el ejercicio de dedicación exclusiva o parcial de la función pública descrita.

9.- Expediente 10559/2019. Asignación de cuantías a los distintos Grupos Políticos Municipales, Nueva Corporación Municipal 2019-2023

Favorable

Se da cuenta del expediente seguido para la asignación de cuantías a los distintos Grupos Políticos Municipales, Corporación 2019-2023, en el que consta, entre otra documentación, la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

A continuación, se somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:

Votos a favor: diecinueve (19) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (6) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- La asignación a los distintos Grupos Políticos se efectuará sobre la cuantía de 33.961,76 € del modo siguiente:

1. Un tercio de la cantidad total presupuestada anualmente, se repartirá a partes iguales para todos los Grupos Políticos que compongan la Corporación.

2. El resto se repartirá proporcionalmente en función del número de Concejales de cada Grupo.

10.- Expediente 10179/2019. Indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados por miembros de la Corporación 2019-2023 .



Favorable

Se da cuenta del expediente seguido en relación con las indemnizaciones por asistencia a sesiones de órganos colegiados por miembros de la Corporación 2019-2023, en el que consta, entre otra documentación, la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde.

A continuación, se somete a votación el asunto del orden del día, con el siguiente resultado:
Votos a favor: diecinueve (19) (correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida -IU-, al Grupo Municipal Socialista -PSOE- y al Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía -C's-).

Votos en contra: ninguno.

Abstenciones: seis (6) (correspondientes al Grupo Municipal del Partido Popular -PP-).

Y el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por mayoría absoluta de su composición legal, ACUERDA:

PRIMERO Y ÚNICO.- Que, en concepto de indemnizaciones, los señores Concejales de este Ayuntamiento que no tengan dedicación exclusiva o parcial, perciban por el ejercicio de la función pública que se dice a continuación, las siguientes cantidades:

1. Por asistencia a sesiones plenarias: 150 euros.
2. Por ostentar la Presidencia de las Comisiones Informativas Permanentes, incluida la Comisión Especial de Cuentas: 200 euros por sesión.
3. Por asistencia a sesiones de las Comisión Informativas Permanentes y la Especial de Cuentas: 60 euros por sesión.
4. Por Presidencia de la Junta de Gobierno Local: (si fuera ocupada por Sres. Concejales sin dedicación exclusiva o parcial), 60 euros por sesión.
5. Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local, 30 Euros por sesión.

De conformidad con el Art. 18.5 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, únicamente percibirán indemnizaciones por su asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte los Concejales que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

11.- Dación de cuenta de Decreto de delegación de competencias en JGL. Composición y periodicidad sesiones.

El Pleno queda enterado del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, que literalmente dice como sigue:

"DECRETO:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación local; en virtud

Ayuntamiento de Zamora



de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 61 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,
RESUELVO

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. MIGUEL ÁNGEL VIÑAS GARCÍA.
- D^a. LAURA DOMNINA RIVERA CARNICERO.
- D. ROMUALDO FERNÁNDEZ GÓMEZ.
- D^a MARÍA EUGENIA CABEZAS CARRERAS.
- D. CHRISTOPH KARL ALBERT KASPAR STRIEDER.
- D^a CONCEPCIÓN ROSALES DE MIGUEL.
- D. MANUEL ALESANDER ALONSO ESCRIBANO
- D. DIEGO BERNARDO ROSAS.

SEGUNDO. Establecer la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los MARTES de cada semana a las DIEZ HORAS y CUARENTA Y CINCO MINUTOS (10:45), en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento, siempre que sean hábiles. Si este día fuera inhábil, la Junta de Gobierno Local se celebrará el primer día inmediato hábil posterior.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1.- MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO:

a) Licencias Ambientales.

b) Licencias urbanísticas por procedimiento ordinario.

c) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y los convenios de gestión urbanística, y los proyectos de urbanización (art. 21.1.j) en relación con el 21.3, todo ello relacionado con el art. 22.c) de la Ley 7/1985.

2.- ECONOMÍA Y OBRAS:

a) Las contrataciones y concesiones de toda clase competencia del Alcalde, siempre que el valor estimado supere los 100.000 euros, en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) La aprobación de los proyectos de obras y servicios, siempre que su importe supere los 100.000 euros (art. 21.1.o) Ley 7/1985).

c) La aprobación de las certificaciones finales correspondientes a expedientes de contratación, cuyo órgano competente sea la Alcaldía y que estén delegadas en la Junta de Gobierno Local.

d) Adquisición de bienes y derechos y enajenaciones del patrimonio, siempre que su importe

Ayuntamiento de Zamora



supere los 100.000 €, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) La aprobación de los padrones cobratorios de los impuestos, tasas y precios públicos, de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto, ordenando la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento en este punto.

3.- PROTECCIÓN CIUDADANA Y RECURSOS HUMANOS:

a) Aprobación de la Oferta de Empleo Público, de acuerdo con el Presupuesto de cada ejercicio. (Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985).

b) Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de los puestos de trabajo. (Art. 21.1.g) de la Ley 7/1985).

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES:

Por la naturaleza de la materia, afecta a todas las Concejalías que gestionan subvenciones.

Se delega la aprobación de la convocatoria de las subvenciones por concurrencia y nominativas iguales o superiores a 6.000 €.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.

12.- Dación de cuenta de Decreto de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

El Pleno queda enterado del Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En uso de las facultades que me confiere la vigente normativa en materia de régimen local, y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2 del art. 21 y el párrafo 3 del art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, así como los artículos 41.3 y 46 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, debiéndose dar cuenta de este Decreto en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, en base al art. 38 del citado Reglamento,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Sres. Concejales, por el orden que a continuación se detalla:

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D. MIGUEL ÁNGEL VIÑAS GARCÍA.
SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D^a LAURA RIVERA CARNICERO.
TERCERA TENIENTE DE ALCALDE: D. ROMUALDO FERNÁNDEZ GÓMEZ.
CUARTO TENIENTE DE ALCALDE: D^a MARÍA EUGENIA CABEZAS CARRERAS.

SEGUNDO.- Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los



casos de vacante, ausencia o enfermedad, al titular del órgano de la Alcaldía, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Los Tenientes de Alcalde tendrán como misión fundamental la sustitución del Alcalde en los siguientes supuestos:

a) La suplencia con plenitud de efectos, que se da en caso de que la Alcaldía quede vacante cualquiera que sea la causa; en cuyo caso el Teniente Alcalde se convertirá en Alcalde, con las funciones previstas en el propio Reglamento.

b) La suplencia menos plena, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento transitorio; a su vez en dos posibles supuestos:

1.- Ausencia del Alcalde por menos de 24 horas o por enfermedad o impedimento, en cuyo caso, el Teniente de Alcalde no podrá asumir las funciones del Alcalde sin expresa delegación.

2.- Ausencia por más de 24 horas sin delegación expresa o sin haberla podido otorgar, en cuyo caso el Teniente Alcalde asume la titularidad de funciones, excepto la facultad de revocar la delegación que hubiera efectuado el Alcalde; y bastará con que el Teniente Alcalde a quien corresponda de cuenta al resto de la Corporación.

La suplencia accidental, para aquellos supuestos en que el Alcalde, durante la celebración de un Pleno u otra situación concreta, se ve obligado a abstenerse por causa legal. Se trata de una sustitución temporal y puntual; de modo que la delegación a favor del Teniente Alcalde se hace efectiva mediante Decreto de Alcaldía, que deberá determinar el ámbito de los asuntos o facultades que se delegan.

13.- Dación de cuenta de Decretos de delegación de funciones en señores concejales.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento queda enterado de las Resoluciones de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, que se transcriben a continuación:

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Encomendar la coordinación del Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA al Sr. Concejales miembro de la Junta de Gobierno Local, D. CHRISTOPH STRIEDER. Estas funciones coordinadoras implican la coordinación pura de aquellas materias delegadas en los señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a los que se les reconocen las delegaciones de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero, a su vez, con la inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición. Pero también, esta coordinación lleva implícita la firma de aquellas materias delegadas en los señores concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, a los que se les delega exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de



resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Sr. Coordinador de este Área, D. Christoph Strieder.

SEGUNDO.- Delegar igualmente en D. Christoph Strieder las funciones en materia de Turismo, Comercio y Oficina Municipal de Desarrollo.

TERCERO.- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Encomendar la coordinación del Área de PROTECCIÓN AL CIUDADANO a la Sra. Concejala y miembro de la Junta de Gobierno Local, D^a CONCEPCIÓN ROSALES DE MIGUEL. Estas funciones coordinadoras implican la coordinación pura de aquellas materias delegadas en los señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a los que se les reconocen las delegaciones de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero, a su vez, con la inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición. Pero también, esta coordinación lleva implícita la firma de aquellas materias delegadas en los señores concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, a los que se les delega exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al la Sra. Coordinadora de este Área, D^a Concepción Rosales de Miguel.

SEGUNDO.-

1.- Delegar igualmente en D^a Concepción Rosales de Miguel las funciones en materia de Policía, Bomberos, Protección Civil y Asesoría Jurídica, que comprenderán las siguientes funciones:

- a) El ejercicio de la Jefatura de la Policía Municipal (art. 21, i de la LBRL 7/1985) y de Extinción de Incendios
- b) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros correspondientes a la parcela de Protección Ciudadana, la cual comprenderá los

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Cód. Validación: 3KSWLM27HQQC7PXEZL15YTQ4 | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 19 de 32

servicios de Policía Municipal, Extinción de Incendios, Tráfico y Transportes

- c) La facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros correspondientes a la parcela de Protección Ciudadana, la cual comprenderá también los derivados de la aplicación de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y de Prevención de actos Vandálicos
- d) La facultad sancionadora y disciplinaria de los puntos anteriores.
- e) La gestión e impulso del contrato de autobuses urbanos, así como la gestión del transporte ligero de viajeros.
- f) Coordinación del área de asesoría jurídica, responsabilidad patrimonial.

2.- Igualmente, delegar expresamente en D^a Concepción Rosales de Miguel, en materia de Servicios Sociales, la concesión y reconocimiento de ayudas de primeras necesidad.

TERCERO.- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal del día 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. Diego Bernardo Rosas las funciones en materia de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención y Tesorería, que comprenderán las siguientes funciones, bajo la coordinación del Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel Ángel Viñas García. Estas funciones delegadas bajo la coordinación del Primer Teniente de Alcalde comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la de resolver todos los recursos de reposición y potestativos de reposición:

- g) La firma de los documentos contables que deban ser suscritos por un órgano

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Cód. Validación: 3KSWLMZ7HQQCTPXEZL15YTQ4 | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 32

político, excepto la ordenación del pago y las transferencias.

- h) La aprobación de las liquidaciones de ingreso directo en materia de tributos y precios públicos, así como, en todo caso, la resolución de expedientes de revisión de los actos en vía administrativa previstos en el art. 14 del TRLRHL, Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo
- i) La autorización de los documentos de ingreso.
- j) Resolución de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- k) Resolución de expedientes de exenciones y bonificaciones de toda clase de tributos.
- l) Aprobación de padrones mensuales de la tasa por la prestación del servicio del Mercado de Abastos y Mayoristas.
- m) Requerimiento de pago a sucesores.
- n) Declaración de Afección del Impuesto sobre Bienes Inmueble de Naturaleza Urbana.
- o) Declaración de responsabilidad solidaria y subsidiaria.
- p) Declaración de fallido y créditos incobrables, con la consiguiente baja en Cuentas de Recaudación y Contabilidad Municipal.
- q) Oficios de remisión a otras Instituciones.
- r) Cargos mensuales de Pago a la Carta y Cargos por anulaciones de Pago a la Carta.
- s) Cargos mensuales de Autoliquidaciones y Liquidaciones gestionados a través de otros Servicios y a través de la Sede Electrónica.
- t) Certificados de Signos Externos y, en general, cualquier Certificado de Deudas que se emita por el Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación.
- u) En general, cualquier acto administrativo que verse sobre la aplicación y efectividad de las tributos y otros ingresos de derecho público de este Ayuntamiento y que no esté citado anteriormente, ni delegado a otro órgano municipal.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Encomendar la coordinación de las Áreas de RECURSOS HUMANOS, IGUALDAD Y COOPERACIÓN a la SEGUNDA Teniente de Alcalde, D^a LAURA RIVERA CARNICERO. Estas funciones coordinadoras implican la coordinación pura de aquellas materias delegadas en los señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a los

Ayuntamiento de Zamora



que se les reconocen las delegaciones de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero, a su vez, con la inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición. Pero también, esta coordinación lleva implícita la firma de aquellas materias delegadas en los señores concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, a los que se les delega exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al la Sra. Coordinadora de este Área, D^a Laura Rivera Carnicero.

SEGUNDO.- Delegar igualmente en D^a Laura Rivera Carnicero las funciones en materia de Personal y Secretaría, que comprenderán las siguientes funciones:

- a) La facultad de autorizar y conceder los permisos, licencias y vacaciones de todos los funcionarios, personal laboral y eventual, incluidos en la plantilla de personal de esta Corporación Municipal, así como la concesión de ayudas sanitarias y anticipos reintegrables para personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en sus respectivos Convenios Reguladores
- b) Abono de gratificaciones por servicios extraordinarios, horas extraordinarias y otras retribuciones por desempeño de puestos de trabajo de diferente categoría, del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento.
- c) Coordinación y supervisión del registro general.

TERCERO.- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,



RESUELVO:

PRIMERO.- Encomendar la coordinación de las Áreas de SERVICIOS CULTURALES Y FUNDACIONES a la CUARTA Teniente de Alcalde, D^a MARÍA EUGENIA CABEZAS CARRERA. Estas funciones coordinadoras implican la coordinación pura de aquellas materias delegadas en los señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a los que se les reconocen las delegaciones de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero, a su vez, con la inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición. Pero también, esta coordinación lleva implícita la firma de aquellas materias delegadas en los señores concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, a los que se les delega exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá a la Sra. Coordinadora de este Área, D^a María Eugenia Cabezas Carrera.

SEGUNDO.- Delegar igualmente en D^a María Eugenia Cabezas Carrera las funciones en materia de Cultura, Educación, Fundaciones, Teatro, Bibliotecas y Archivo.

TERCERO.- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejales D. PABLO NOVO ESPÍÑEIRA las funciones en materia de Participación Ciudadana, relación con los Barrios y sus peticiones, Padrón y Patrimonio bajo la coordinación de la Segunda Teniente de Alcalde, D^a Laura Rivera Carnicero. Estas funciones delegadas bajo la coordinación de la Segunda Teniente de Alcalde, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, correspondiendo estas responsabilidades a la Segunda Teniente de Alcalde y



Coordinadora del Área, D^a Laura Rivera Carnicero, salvo la resolución de los recursos potestativos de Reposición.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Encomendar la coordinación de las Áreas de HÁBITAT SOSTENIBLE, GESTIÓN URBANÍSTICA E INFRAESTRUCTURAS al Tercer Teniente de Alcalde, D. ROMUALDO FERNÁNDEZ GÓMEZ. Estas funciones coordinadoras implican la coordinación pura de aquellas materias delegadas en los señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a los que se les reconocen las delegaciones de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero, a su vez, con la inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición. Pero también, esta coordinación lleva implícita la firma de aquellas materias delegadas en los señores concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, a los que se les delega exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Sr. Coordinador de este Área, D. Romualdo Fernández Gómez.

SEGUNDO.- Delegar igualmente en D. Romualdo Fernández Gómez las funciones en materia de Urbanismo, Obras, Medio Ambiente y Movilidad, que comprenderán las siguientes funciones:

- a) Planeamiento General y de Desarrollo
- b) Actuaciones aisladas y actuaciones integradas
- c) Convenios urbanísticos
- d) Servicio de Aguas, depuradora y fuentes públicas
- e) Centro de Tratamiento de Residuos
- f) Recogida de Residuos y Limpieza Viaria
- g) Punto Limpio
- h) Mantenimiento de Parques y Jardines
- i) Incoación y resolución, en su caso, de expedientes administrativos relacionados con las contaminaciones ambientales en toda su amplitud (ruidos y otras, incluidos los productos inertes ocasionados por actividades industriales, mercantiles, comerciales, limpieza urbana, independientemente que éstos se inicien de oficio a solicitud de persona interesada o por simple denuncia).
- j) Incoación y resolución en su caso, de los expedientes sancionadores previstos en la normativa vigente en las materias de medio ambiente.
- k) Conservación y Rehabilitación, Inspección Técnica de Edificaciones, dictado

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Cód. Validación: 3KSWLMZ7HQQC7PXZL15YTQ4 | Verificación: <http://zamora.sectelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 24 de 32

de los trámites de audiencia y demás actos de trámite de las Órdenes de Ejecución y de las Declaraciones de Ruina.

- l) Licencias Ambientales
- m) Declaraciones responsables de comunicación de inicio y comunicaciones ambientales.
- n) Inspección y protección de la legalidad. Incoación y Resolución de expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad.
- o) La asistencia a actos que se lleven a cabo en este Ayuntamiento al amparo de la normativa de expropiación forzosa en general: actas previas, ocupación y pago, ocupación definitiva, mutuo acuerdo...
- p) Competencias genéricas correspondientes al Departamento de Obras: obras, mantenimiento urbano, alumbrado...
- q) Gestión y supervisión en materia y planes de empleo

Y con mayor detalle las siguientes funciones:

a) Planeamiento General y de Desarrollo:

1.- Planeamiento General (PGOU). Corresponde al Pleno municipal la aprobación inicial y la provisional. **Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.**

2.- Planeamiento de Desarrollo (Estudios de Detalle, Planes Parciales y Planes Especiales). Corresponde la aprobación inicial al Alcalde, que puede delegar y ha delegado en la Junta de Gobierno Local. La aprobación definitiva de estos instrumentos de desarrollo corresponde al Pleno. **Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.**

b) Instrumentos de gestión urbanística: proyectos de actuación, de reparcelación y de urbanización o proyectos de normalización de fincas. Esta competencia corresponde al Alcalde, delegada en la Junta de Gobierno Local. **Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.**

c) Convenios urbanísticos:

1.- Convenios de planeamiento: cuyo objeto es establecer condiciones detalladas para la aprobación, revisión o modificación del planeamiento urbanístico. **Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.**

2.- Convenios de gestión: establecer condiciones para la ejecución del planeamiento urbanístico o la gestión de las actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana. **Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento urbanístico.**

d) Incoación y resolución, en su caso, de expedientes administrativos relacionados con las contaminaciones ambientales en toda su amplitud, incluido, obviamente, la sancionadora. (Ruidos y otras, incluidos los productos inertes ocasionados por actividades industriales, mercantiles, comerciales, limpieza urbana y salud pública (sanidad animal, sanidad ambiental, promoción de la salud e higiene alimentaria), independientemente que éstos se inicien de oficio, a solicitud de persona interesada o por simple denuncia).

e) Órdenes de Ejecución y Declaración de Ruina. Tienen por objeto, las primeras, obligar a los propietarios a conservar sus inmuebles. Se delega en el Concejal el dictado de esa Orden de Ejecución. Y respecto a la segunda, la Declaración de Ruina, en su caso.

f) Licencias Ambientales. Son competencia del Alcalde, que ha delegado en la Junta de Gobierno Local. **Corresponderá a la Concejalía delegada el impulso en la tramitación de este instrumento.**

Se delega también en el Concejal los actos administrativos que integran el procedimiento de inspección y control, no sólo de las Licencias Ambientales, sino de las

Ayuntamiento de Zamora



actividades declaradas o comunicadas, hoy declaraciones responsables.

Se delega también los actos sujetos a licencia urbanística no delegados a la Junta de Gobierno Local.

g) Inspección y protección de la legalidad. Incoación y Resolución de expedientes sancionadores y de restauración de la legalidad:

1.- Se delega la incoación y resolución de la restauración de la legalidad.

2.- Se delega la incoación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de urbanismo.

h) La asistencia a actos que se lleven a cabo en este Ayuntamiento al amparo de la normativa de expropiación forzosa en general: actas previas, ocupación y pago, ocupación definitiva, mutuo acuerdo...

i) Competencias genéricas correspondientes al Departamento de Obras: obras, mantenimiento urbano, alumbrado...

j) Gestión y supervisión en materia y planes de empleo, en materia de urbanismo, obras y salud pública.

MEDIO AMBIENTE:

k) Servicio de Captación, Producción, Distribución y Control de Agua Potable.

l) Servicio de Depuración, Impulsión de Aguas Residuales (IBAR), Saneamiento de Redes Municipales, informes de daños y desperfectos a las redes, Gestión de Puntos de Vertido de efluente depurado y tramitación de las Autorizaciones de Vertido para la concesión de la Licencia de Actividad.

m) Recogida y Transporte de de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Urbana, Desratización y Recogida y Transporte de Animales de Compañía Vagabundos.

n) Gestión y control del Sistema Integral de Gestión (SIG) de Recogidas Especiales.

ñ) Punto Limpio.

o) Consorcio Regulador de Residuos Sólidos Urbanos.

p) Mantenimiento de Parques y Jardines, Fuentes Públicas.

MOVILIDAD: Delegación de funciones en materia de Movilidad, con funciones de gestión y de actos frente a terceros, salvo la resolución de los recursos de reposición.

TERCERO.- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde



su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Vista la sesión constitutiva de esta Corporación municipal de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo prevenido en los Arts. 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO.- Encomendar la coordinación de las Áreas de HACIENDA, ECONOMÍA Y COMUNICACIÓN al Primer Teniente de Alcalde, D. MIGUEL ÁNGEL VIÑAS GARCÍA. Estas funciones coordinadoras implican la coordinación pura de aquellas materias delegadas en los señores concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, a los que se les reconocen las delegaciones de dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero, a su vez, con la inclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición. Pero también, esta coordinación lleva implícita la firma de aquellas materias delegadas en los señores concejales que no forman parte de la Junta de Gobierno Local, a los que se les delega exclusivamente la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que corresponderá al Sr. Coordinador de este Área, D. Miguel Ángel Viñas García.

SEGUNDO.-

1.- Delegar igualmente en D. Miguel Ángel Viñas García las funciones en materia de Hacienda, que comprenderán las siguientes funciones:

- v) Reconocimiento y liquidación de todas las obligaciones y aprobación de las certificaciones de obra, salvo la final y las concesiones de ayudas de primera necesidad.
- w) La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones del mismo grupo de función y transferencias de crédito personal en todo caso
- x) La aprobación de las generaciones de crédito, aprobación de ampliaciones de crédito, así como la aprobación de la incorporación de remanentes de crédito a que se refiere el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004
- y) Subvenciones:
 - La aprobación de la convocatoria de subvenciones de concurrencia o nominativas inferiores a 6.000 euros.
 - La concesión de subvenciones nominativas o de concurrencia.
 - La aprobación de las cuentas justificativas de las subvenciones
- z) Los pagos a justificar y los anticipos de caja fija.

2.- Delegar igualmente en D. Miguel Ángel Viñas García las funciones en materia de Informática, Prensa y Contratación, que comprenderán las siguientes funciones:

- a) Iniciación de los expedientes determinando la necesidad del objeto del contrato, conforme establece la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, correspondiendo la aprobación y adjudicación del contrato de los expedientes de contratos menores y de contratos sumarios al Concejal Delegado



respectivo.

- b) La presidencia de la Mesa de Contratación y las materias referidas a los contratos en general. La Vicepresidencia corresponderá a D^a LAURA RIVERA CARNICERO.
- c) Organización y control de la adquisición de suministros, bienes y servicios comunes destinados al funcionamiento interno del Ayuntamiento.
- d) Creación, Coordinación y supervisión de un sistema de compras centralizado que canalice con criterios de ahorro económico la adquisición de material y productos comunes en los distintos departamentos.
- e) Así como la firma de cuantos documentos públicos o privados, mediante escritura pública o ante el Sr. Secretario General de esta Corporación, como fedatario de la misma, hayan de formalizarse en las materias, en el ámbito de competencias contemplado en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Esta delegación de funciones implica la facultad de incoar y en su caso resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, además de la dirección de los servicios correspondientes y la de gestión general de los mismos, así como la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la resolución de los recursos potestativos de reposición.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“De conformidad con las facultades que me confiere la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Estructurar el Ayuntamiento en las siguientes Áreas:

- 1.- HACIENDA, ECONOMÍA Y COMUNICACIÓN: coordinada por un Teniente de Alcalde,
- 2.- RECURSOS HUMANOS, IGUALDAD Y COOPERACIÓN: coordinada por un Teniente de Alcalde.
- 3.- HÁBITAT SOSTENIBLE, GESTIÓN URBANÍSTICA E INFRAESTRUCTURAS: coordinada por un Teniente de Alcalde,
- 4.- SERVICIOS CULTURALES Y FUNDACIONES: coordinada por un Teniente de Alcalde.
- 5.- PROTECCIÓN AL CIUDADANO: coordinada por un miembro de la Junta de

Ayuntamiento de Zamora



Gobierno Local.

6.- PROMOCIÓN ECONÓMICA: coordinada por un miembro de la Junta de Gobierno Local. _____

TERCERO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Esta Resolución se considera válida y eficaz desde el momento de su firma, teniendo como base el art. 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

“Conocida la sesión constitutiva de esta Corporación municipal del día 15 de junio de 2019, y en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo previsto en el Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Sra. Concejala D^a Carmen Álvarez Modroño las funciones en materia de Mujer, Igualdad y Cooperación, bajo la coordinación de la Segunda Teniente de Alcalde, D^a Laura Rivera Carnicero. Estas funciones delegadas bajo la coordinación de la Segunda Teniente de Alcalde, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, correspondiendo estas responsabilidades a la Segunda Teniente de Alcalde y Coordinadora del Área, D^a Laura Rivera Carnicero, salvo la resolución de los recursos potestativos de Reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Conocida la sesión constitutiva de esta Corporación municipal del día 15 de junio de 2019, y en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo previsto en el Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

RESUELVO:

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Cód. Validación: 3KSWLMZ7HQQC7PXEZL15YTQ4 | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 29 de 32

PRIMERO.- Delegar en la Sra. Concejala D^a Carmen Turiel Gago las funciones en materia de Salud Pública, Cementerio y Consumo, bajo la coordinación del Tercer Teniente de Alcalde, D. Romualdo Fernández Gómez. Estas funciones delegadas bajo la coordinación de la Segunda Teniente de Alcalde, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, correspondiendo estas responsabilidades al Tercer Teniente de Alcalde y Coordinador del Área, Romualdo Fernández Gómez, salvo la resolución de los recursos potestativos de Reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Conocida la sesión constitutiva de esta Corporación municipal del día 15 de junio de 2019, y en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo previsto en el Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en la Sra. Concejala D^a Inmaculada Lucas Baraja las funciones en materia de SERVICIOS SOCIALES, incluido el Plan Municipal de Drogas, bajo la coordinación de la Coordinadora del Área, D^a Concepción Rosales de Miguel. Estas funciones delegadas bajo la coordinación de la Coordinadora del Area, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, correspondiendo estas responsabilidades a la Sra. Coordinadora del Área, D^a Concepción Rosales de Miguel, salvo la resolución de los recursos potestativos de Reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Conocida la sesión constitutiva de esta Corporación municipal del día 15 de junio de 2019, y en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo previsto en el Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Cód. Validación: 3KSWLM27HQQC7PXEZL15YTQ4 | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 32

artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local, D. Manuel Alesander Alonso Escribano, las funciones en materia de Programaciones Deportivas, bajo la coordinación de la Cuarta Teniente de Alcalde, D^a María Eugenia Cabezas Carreras. Estas funciones, delegadas bajo la coordinación de la Cuarta Teniente de Alcalde, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la facultad de resolver los expedientes sancionadores y disciplinarios previstos en la normativa vigente, salvo la de resolver los recursos de reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”

“Conocida la sesión constitutiva de esta Corporación municipal del día 15 de junio de 2019, y en virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa de régimen local, especialmente lo previsto en el Art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 51, 52 y 53 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, y los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en el Sr. Concejal D. SERGIO LÓPEZ GARCÍA las funciones en materia de Programación de Fiestas Populares y Juventud, bajo la coordinación de la Cuarta Teniente de Alcalde, D^a María Eugenia Cabezas Carreras. Estas funciones delegadas bajo la coordinación de la Cuarta Teniente de Alcalde, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, correspondiendo estas responsabilidades a la Cuarta Teniente de Alcalde y Coordinadora del Área, D^a María Eugenia Cabezas Carreras, salvo la resolución de los recursos potestativos de Reposición.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en la página web municipal, así como de la misma se dé cuenta al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 38 del mismo Reglamento. Si bien, teniendo en cuenta el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acto administrativo se considera válido desde la fecha en que se dicta y eficaz desde su aceptación por parte del Delegado, que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde su notificación el Delegado no hace manifestación expresa de la no aceptación de la delegación.”



Con lo cual, no habiendo más asuntos de que tratar, ni teniendo nada que exponer los Sres. Concejales, siendo las dieciocho horas y veinticinco minutos, la Presidencia da por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, de lo que yo, el Secretario, certifico, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



Cód. Validación: 3KSWLMZ7HQQC7PXEZL15YTQ4 | Verificación: <http://zamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 32